

Res. No. 8-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y Autoridad Portuaria Dominicana

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 8-87

VISTO: El inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: El Contrato de Donación suscrito en fecha 25 de septiembre de 1984, entre el Estado Dominicano y la Autoridad Portuaria Dominicana,

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito en fecha 25 de septiembre de 1984, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, y la AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, por medio del cual el primero traspa a la segunda a título de donación la casa marcada con el número 70, de la Avenida Máximo Gómez de esta ciudad, ubicada dentro del solar No. 1.-B-1-Ref., de la Manzana No. 952, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, por la suma de RD\$580,330.04, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 27074, serie 18, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 20 de agosto de 1984, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, la AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, debidamente representada en este acto por su Director Ejecutivo, señor LIC. HUGO CABRERA MARTINEZ, dominicano, mayor de edad casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 293, serie 97, según autorización consignada en la Certificación de fecha 21 de septiembre de 1984, firmada por la Secretaría del Consejo de Administración, señora Nelly A. Castillo Pérez, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representante como se ha indicado más arriba, CEDE Y TRANSFIERE en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, quien acepta, a través de su representante, el inmueble que se describe a continuación:

"La casa marcada con el número 70, de la Avenida Máximo Gómez de esta ciudad, ubicada dentro del Solar No. 1-B-1-Ref., de la Manzana No. 952, del Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional".

SEGUNDO: El inmueble que DONA el ESTADO DOMINICANO a favor de la AUTORIDAD PORTUARIA, fue evaluado por la Dirección General del Catastro Nacional en la suma de RD\$580,330.04 (Quinientos Ochenta Mil Trescientos Treinta Pesos con 04/100).

TERCERO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad en virtud del Certificado de Título No. 62-1631, expedido por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

CUARTO: Queda establecido entre las partes, que el presente contrato de donación deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

PARRAFO: La donatoria, AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA, a través de su representante, se compromete bajo pena de nulidad de este acto de donación, a no vender, hipotecar, ceder, traspasar y en general efectuar acto de disposición sobre el inmueble objeto de esta donación, sin la previa autorización por escrito del donante.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).-

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS,
Administrador General de Bienes Nacionales.

POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DOMINICANA:

LIC. HUGO CABRERA MARTINEZ,
Director Ejecutivo.

YO, DR. RAFAEL ACOSTA, Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia, por los señores DR. JOSE FCO. MATOS Y MATOS Y LIC. HUGO CABRERA MARTINEZ, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta y cuatro (1984).

DR. RAFAEL AGOSTA,
Abogado-Notario Público.

Sellos R. I. Nos.
1422783 / RD\$3.00
0757468 / " 2.00
0341831 / " 0.25

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los treinta (30) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

Hugo Tolentino Dipp
Presidente

Eladia Medina
Secretaria

José María Díaz
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

Florentino Carvajal Suero
Presidente

María Alt. Méndez de Consoró
Secretaria

Víctor E. García Sued
Secretario

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de enero del año mil novecientos ochenta y siete, año 143º de la Independencia y 124º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Res. No. 9-87 que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado
Dominicano y la Universidad Nordestana (UNNE)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

Res. No. 9-87

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República,

VISTO: el Contrato de Donación suscrito en fecha 19 de agosto de 1985,
entre el Estado Dominicano y la Universidad Nordestana (UNNE).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Donación suscrito en fecha 19 de agosto de 1985, entre el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Mayor General E. N., Ramiro Matos González, y la Universidad Nordestana (UNNE), debidamente representado por su Rector, Obispo Monseñor Jesús María de Jesús Moya, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de donación, el solar No. 6, y sus mejoras, de la Manzana No. 119, del Distrito Catastral No. 1, del municipio de San Francisco de Macorís, que copiado a la letra dice así: